REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PURACE – CAUCA
CÖDIGO JUZGADO: 19-585-4089-001

Auto No. 0124

Coconuco Puracé ©, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante:	JESUS MARIA ASTAIZA.
Demandados:	SOCIEDAD INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA EN LIQUIDACION Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación:	19-585-4089-001-**2022-00049-00.**

En razón que se ha efectuado de forma legal el emplazamiento a la demanda dentro del presente asunto, sin que hubiere comparecido a estar a derecho; de conformidad con lo previsto art 108 del CGP. Se procede a designar un Curador *Ad-litem* para la representación de los indeterminados en estas diligencias; para lo cual, el Despacho de este Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *Ad-litem* en este asunto, para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS; al abogado Dr. VICTOR EDUARDO DRACO LOPEZ, identificado con cedula No 10.539.149, tarjeta profesional No 60.448 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección carrera 5E # 9B-03 Barrio Villa Elena Popayán, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco procesos. CITESELE para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Fíjese en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. ($450.000), el valor de los gastos de curaduría para el referido profesional del Derecho, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,

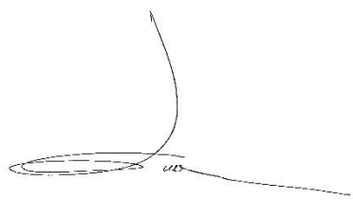

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2022-00049-00.
WHCO/whco.